



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: LUIS ARCESIO GOMEZ VILLEGAS
Demandado: FONVAL -FONDO DE VALORIZACION DE MEDELLIN Y OTROS
Radicado: 05001333300120190020000

Medellín, septiembre tres de dos mil veinte (2020)

Constancia:

Señora Juez le informo que, verificado el OneDrive institucional, al proceso con radicado 20190020000 se acreditó constancia de envío demanda y anexos a las entidades demandadas:

<gerencia@bol.com.co>; angela.garcia@gisaico.com.co <angela.garcia@gisaico.com.co>; luz.perez@gisaico.com.co
<luz.perez@gisaico.com.co>; Juzgado 01 Administrativo - Antioquia - Medellín <adm01med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (14 MB)

TRASLADO, ANEXOS Y AUTO ADMISORIO.pdf

Señores

MUNICIPIO DE MEDELLÍN

notimedellin.oralidad@medellin.gov.co

FONVALMED

notificaciones_valorizacion@fonvalmed.gov.co

BOL INGENIEROS ARQUITECTOS S.A. Y BERNARDO ANCISAR OSSA LOPES

contabilidad@bol.com.co

d.cardenas@ossalopez.com

licitaciones@bol.com.co

gerencia@bol.com.co

GISAICO S.A.

Angela.garcia@gisaico.com.co

Luz.perez@gisaico.com.co

Sin embargo, a las entidades como Ministerio Público y Agencia Nacional para la defensa, no obra constancia de notificación de la demanda. Es de anotar que a la parte accionante ya se le había requerido para que notificara conforme con lo ordenado en el auto admisorio.

Lo anterior para que se sirva proveer.

Atentamente,

Clara Patricia Cano C
Profesional Universitario



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medellín, septiembre tres de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: LUIS ARCESIO GOMEZ VILLEGAS
Demandado: FONVAL -FONDO DE VALORIZACION DE MEDELLIN Y OTROS
Radicado: 05001333300120190020000
Asunto: Se ordena aportar constancia de envío demanda, anexos y requiere

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se ordena a la parte actora para que aporte las constancias de envío de demanda y anexos al Procurador 107 y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a fin de continuar con el trámite normal del proceso.

Se observa que ya se había requerido para que realizara la gestión de notificación completa de conformidad con los artículos 199 y 178 de la Ley 1437 de 2011; por lo tanto, se requiere por última vez a la parte actora para que en el término de cinco días a partir de la notificación por Estados a porte las constancias del envío por correo electrónico de las piezas procesales ya señaladas.

De otro lado, atendiendo las directrices impartidas por los distintos organismos del Gobierno Nacional, debido a la crisis mundial a causa del COVID-19 y las implicaciones que esto ha traído a todos los países, incluido Colombia, esta Juez requiere a la parte actora y a su apoderado para que de acuerdo a los artículos 3° y 6° del Decreto 806 de 2020, actualicen la información presentada al proceso, acreditando en todo caso, la dirección del correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados en el siguiente link:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi8VR5_Mnvx5EtT8b1V1Wd61UQ0dHRLJENlZV1VHSFAyUzNIVkNaTkZRMS4u



Firmado Por:

OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38c220d63fa42eb3267e0f9c862f4320f327af0d088fbbb051ecbf45231fdbe4**

Documento generado en 03/09/2020 11:09:36 p.m.